

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN:

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
ES, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 178.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina «Consabida»:

Resultando que D. Pablo Nogués ha solicitado que se le concedan seis pertenencias mineras para la de hierro que titula «Consabida», á quien ha correspondido el núm. 9577, en término de la villa de Mazarrón, bajo los linderos y designación que en la solicitud se expresan, pidiendo á la vez que si cuando estas se demarcasen, resultase superposición á alguna mina, se rectificase la designación de las mismas, completándolas con el terreno franco que existiere.

Resultando que dicha solicitud ha sido admitida y publicado el registro en la forma que la ley dispone, se opuso á él D. Manuel Crespo Soler, en nombre de la Sociedad especial minera «La Tutelear», dueña de la mina «San José», fundándose en que el terreno solicitado era el mismo que ocupaba la precitada concesión, estando esta acogida desde el año 1870 á los beneficios del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868:

Resultando que dada vista á D. Pablo Nogués de la oposición de D. Manuel Crespo, ha contestado que para apreciar hasta qué punto era ésta fundada y resolver lo procedente, debería esperarse á que el Cuerpo de Ingenieros informara acerca del asunto, cuando llegue la oportunidad de practicar la correspondiente demarcación:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, significó que hallándose la oposición de D. Manuel Crespo, basada en una cuestión de hecho que debía obtener la debida comprobación en el expediente, consideraba oportuno que se remitiese éste al Cuerpo de Ingenieros de minas

para que examinando el terreno registrado pudiera exponer lo que aparezca acerca de los fundamentos de la mencionada oposición, y por su resultado, evacuará en definitiva dicha Corporación la consulta que se le había pedido.

Resultando que, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, se pasó el expediente al señor Ingeniero Jefe del distrito minero, que después de haber reconocido la localidad ha informado que el terreno registrado para la mina «Consabida» pertenece su totalidad á la mina «S. José» y á las tituladas «San Carlos», «Triunfo» y «Usurpada» y á las demás de las tres primeras, por cuya razón entiende de que el expediente de referencia debe declararse fenecido y sin curso.

Resultando que vuelto el expediente á la Comisión provincial, ha manifestado que en su sentir procede se declare fenecido y sin curso el expediente á que ha dado origen el registro para la mina «Consabida»:

Considerando que está debidamente justificado por el informe del Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero, que la designación del registro para la repetida mina «Consabida», comprende toda la concesión «San José», núm. 685, así como la demasía recientemente demarcada para la misma con el número 9570, y parte de las concesiones colindantes de éstas «San Carlos», número 5548 y su demasía, núm. 7134, «Triunfo» y su demasía, núm. 4321, y «La Usurpada», núm. 1282; y

Considerando que para que pueda hacerse concesión minera es requisito indispensable que exista terreno franco suficiente para colocar cuatro pertenencias por lo menos, según se dispone en el art. 12 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, conformándose con lo informado por la Comisión provincial y con lo que la misma propone, por decreto de este día he declararlo fenecido y sin curso este expediente por falta de terreno franco para concederle ni aun el mínimo de pertenencias que la ley consiente, y que se notifique este decreto á los interesados y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia como dispone el art. 24 de la ley.

Murcia 27 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 189.

SECCIÓN DE FOMENTO—FERROCARRILES EXPROPIACIÓN

Rectificación que se hace por medio del presente al núm. 87 de la nómina de propietarios del término municipal de Lorca, publicada en el Boletín oficial de la provincia, números 60 y 61, correspondientes á los días 8 y 10 de Septiembre del año último, que han de ser expropiados para la construcción del ferrocarril de Murcia á Granada.

Número de orden en la nómina: 87.—Posición kilométrica de la parcela medida en el eje de la vía: de 4031'80 á 410'40.—Longitud: 58'60.—Nombre del propietario y del colono: José García Palomera, residente en Lorca.—Naturaleza del cultivo, huerta.—Observaciones: En la nómina que se cita, equivocadamente se consignó como nombre al propietario Juan García Palomero.

Cuya rectificación se inserta en este periódico oficial, á fin de que en el término de quince días, el Sr. García Palomera (D. José) presente las reclamaciones que considere oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno en contra de la utilidad de la obra.

Murcia 20 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 190.

Sección de Fomento.—Minas.

N.º 9686.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Plazas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 23 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «El Angel», de mineral hierro sito en término de dicha ciudad y en el paraje llamado Rambla de los Jarales, diputación de Perín; lindando por Norte, con terreno al parecer franco; por el Este con las minas «Paco», núm. 8372, «Dichosa», núm. 2793 y franco; por el Sur, mina «Tomás», núm. 8047; y por el Oeste con la nombrada «Palas», número 3604 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo

la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón del ángulo N. O. de la mina «Dichosa», número 2793; desde él se medirán á S. 100 metros ó los que hubiese hasta el mojón del ángulo N. E. de la mina «Tomás», fijándose la primera estaca, primera á segunda 200 m. O. hasta intestar con la mina «Palas», número 3604; segunda á tercera N. 300 metros; tercera á cuarta L. 200; y cuarta á punto de partida los que haya.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Número 192.

RELACIÓN de descubiertos que han resultado á favor de los maestros al terminar el período de ampliación, con arreglo al art. 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, la que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia de 1.^o de Febrero, para que los Ayuntamientos que la misma expresa, ingresen directamente en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de la provincia, sean cualquiera los fondos que se utilicen para sus pagos.

Ptas. Cts.

Ayuntamientos.

Aguilas.	186 16
Alhama.	1358 75
Archena.	2698 04
Blanca.	576 02
Campos.	405 72
Caravaca.	6709 40
Ceutí.	481 68
Fortuna.	1322 11
Fuente-álamo.	2414 75
Jumilla.	6865 02
Lorca.	6245 19
Lorquí.	947 16
Mazarrón.	2957 92
Murcia.	36005 89
Ojós.	1394 10
Pacheco.	755 58
Ricote.	193 06
San Javier.	2468 73
Ulea.	718 97
La Unión.	18619 14
Villanueva.	1191 26
Total:	94514 65

Murcia 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario interventor, Avelino Sáez.

Tercer a sección.

Número 183.

PROVINCIAL DIEZ ESTATE GLEN PROVINCIAL DIEZ ESTATE GLEN

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios, de los ingresos y pagos realizados durante el segundo trimestre del año económico de 1887-88, que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración local de Junio de 1886.

GASTOS

PROVINCIA	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	TOTAL — Pesetas.
Albentilla.	2297 91	4476 »	529 25	21 75	517 35	168 75	1450 »	168 »	7999 82	7999 83	449 75	276 75	2876 74	21983 57	21983 57	
Abarán.	3852 67	1277 52	602 66	38 »	383 »	929 06	70 43	929 »	929 »	467 10	467 10	4566 28	47391 21	47391 21		
Aguilas.	10921 08	3798 16	2796 27	182 46	50	50	500 »	228 12	3208 31	3208 31	247 50	247 50	11498 24	40643 34	40643 34	
Alcalá.	1586 96	946 21	43 »	2202 08	452 12	500 »	250 »	2476 15	2476 15	247 50	247 50	2147 28	7433 21	7433 21		
Albaldejo.	4148 54	4148 54	43 »	2893 50	30 »	30 »	250 »	2855 28	900 »	406 82	406 82	2672 55	6458 91	6458 91		
Alcantarilla.	3822 55	4621 »	2893 50	433 30	341 11	986 06	14236 98	14236 98	7835 69	415 »	415 »	11920 16	11075 96	11075 96		
Alguazas.	5147 20	360 »	956 30	433 30	341 11	986 06	4821 50	4821 50	314 82	314 82	314 82	19801 21	5137 55	5137 55		
Albara.	Arbeña.	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	900 »	
Beniel.	5498 33	547 48	757 45	300 »	1014 49	299 10	299 10	3040 02	3040 02	3040 02	3040 02	378 50	212 50	250 »	41786 27	
Blanca.	5165 52	937 23	2643 72	572 95	24292 40	25 04	25 04	52050 26	52050 26	52050 26	52050 26	7745 62	48 »	24381 88	37426 90	
Bullas.	6031 77	550 04	2952 81	890 45	1650 »	10 »	1874 45	7255 99	75602 12	4569 83	6 75	6 75	3913 31	46874 16	46874 16	
Calasparra.	218 »	2291 60	2724 27	27664 18	27664 18	182 50	182 50	1460 43	1460 43	27961 80	27961 80	7243 90	39456 16	39456 16		
Campos.	1775 »	22194 73	27536 29	4902 88	4902 88	15 »	1241 69	1241 69	3678 08	8 »	8 »	2365 37	7219 70	7219 70		
Caravaca.	4835 56	2291 60	2724 27	202 94	2829 10	500 »	500 »	19867 83	19867 83	705 84	705 84	13665 62	62122 72	62122 72		
Cartagena.	1453 25	2499 84	2257 55	1301 50	1301 50	168 45	168 45	1634 79	1634 79	644 »	644 »	9058 94	8802 39	8802 39		
Celorigín.	9180 91	2214 74	48 »	581 15	581 15	78 »	348 75	645 86	275 50	1270 »	1270 »	760 41	34628 84	34628 84		
Celafl.	6749 36	4265 72	8878 11	1759 54	1759 54	84 »	84 »	1944 30	1339 47	1241 69	1241 69	15917 84	15917 84	15917 84		
Cleza.	11587 53	416 13	6434 95	1759 54	1759 54	1944 30	1339 47	3261 80	70 78	17575 42	17575 42	78345 29	8748 31	8748 31		
Collillas.	1987 63	22845 95	6434 95	8935 13	8935 13	1296 25	407 70	407 70	497 52	4541 01	4541 01	4086 63	4086 63	4086 63		
Donthina.	7045 99	1459 92	2650 59	4082 47	4082 47	500 »	4982 47	4982 47	10923 21	10923 21	10923 21	14230 50	14230 50	14230 50		
Juñililla.	6080 85	757 20	1096 73	27902 32	27902 32	400 25	685 01	685 01	30501 03	30501 03	30501 03	330 25	33743 27	33743 27		
Llibrillos.	4438 06	10 »	2154 33	70 »	70 »	7 »	228 12	228 12	2933 24	2933 24	2933 24	55 »	61143 18	61143 18		
Molinar.	50 »	1413 68	1500 29	275 03	275 03	25 »	21 »	21 »	14500 »	14500 »	14500 »	5058 27	51129 86	51129 86		
Moralilla.	44058 71	44058 71	45761 63	68 75	68 75	7 »	1168 42	1168 42	4719 78	4719 78	4719 78	172 50	18553 46	18553 46		
Mula.	4844 13	2228 55	375 03	375 03	375 03	70 »	6190 92	6190 92	45 50	45 50	45 50	4550 05	4300 05	4300 05		
Marcia.	7475 70	4370 10	4451 75	840 »	840 »	75 »	2245 96	2245 96	3793 64	3793 64	3793 64	326 25	3711 34	3711 34		
Ojós.	2048 24	2048 24	3333 30	8566 30	8566 30	35 »	1778 52	1778 52	7950 32	7950 32	7950 32	2658 10	34727 03	34727 03		
Pacheco.	19634 40	6024 50	45976 52	2900 »	2900 »	35 »	35 »	35 »	300 »	300 »	300 »	1844 11	4986 53	4986 53		
Plinatar.	2033 66	11682 46	108 72	3520 80	3520 80	3537 50	6336 »	6336 »	211 50	211 50	211 50	1629 »	3859 49	3859 49		
Plego.	77350 21	149677 34	65782 06	65782 06	65782 06	65782 06	4162 86	4162 86	519240 02	519240 02	519240 02	24487 35	793384 26	793384 26		
Ricote.	4919 48	270 »	531 50	3944 84	3944 84	19 50	19 50	19 50	113373 82	113373 82	113373 82	1629 »	7475 03	7475 03		
San Javier.	7475 70	7475 70	3333 30	2518 19	2518 19	35 50	2011 50	2011 50	2119 12	2119 12	2119 12	1660 22	24993 48	24993 48		
Totana.	11682 46	8070 90	108 72	2537 50	2537 50	200 »	2138 »	2138 »	2119 12	2119 12	2119 12	1660 22	7942 »	7942 »		
Utiel.	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	11075 96	2082995 42	2082995 42		

Tercera sección.

Número 187.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública han de proveerse por concurso de traslado las escuelas que á continuación se expresan.

Provincia de Valencia.

La escuela completa de niños de Valencia, dotada con 2000 pesetas y emolumentos legales.

La de Onteniente, con 1375 id. id.

Las de Puzol, Onguera y Catarroja, con 1100 id. id.

La de Tucjar, con 825 id. id.

Las de Benifaraig, Llinars y Beniarjó, con 625 id. id.

La ayudantía de Requena, con 687 pesetas 50 céntimos id.

La completa de niñas de Valencia, con 2000 id. id.

La de Pueblo nuevo del Mar, con 1375 id. id.

Las de Buñol y Moncada, con 1100 idem id.

La de Albalat de la Rivera, con 825 id

han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva, y Licenciado si se tratare de Instituto.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 26 de Enero de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

Cuarta sección.

Número 141,

COMANDANCIA MILITAR
DE MURCIA

Aviso.

Ignorándose el domicilio del Coronel Comandante de Infantería retirado don Juan Sánchez Pérez, se hace público por medio del presente aviso, á fin de que llegando á noticia del interesado se presente en este centro con objeto de hacerle entrega de documentos de su pertenencia.

Murcia 23 de Enero de 1888.—El Teniente Coronel Comandante, Comandante militar accidental, Federico Valentiano.

6—8

Sexta sección.

Número 188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTÍ

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que debiendo ocuparse la Junta pericial de esta villa de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del inmediato año económico 1888-89 todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, están en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones en forma, hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, de las altas y bajas que hayan experimentado en sus riquezas justificadas con los oportunos documentos en las de rústica ó urbana, el título inscrito que acredite la traslación y en la colonia la conformidad del propietario.

Se advierte, que transcurrido el dicho 15 de Febrero, no serán admitidas las que se presentasen.

Ceutí 29 de Enero de 1888.—C. P., Alfonso Faura.—P. S. M., Pedro Vera Hernández, Secretario.

Número 191.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don Francisco Garrido Vicente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del entrante año económico 1888-89, se señala el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes presenten en esta Secretaría las altas y bajas que hayan sufrido sus respectivas riquezas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en este distrito, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado no les serán admitidas.

Campos 28 de Enero de 1888.—Francisco Garrido.

Anuncios.

Anuncio.

No habiendo concurrido suficiente número de Sres. Socios de la Cooperativa de Empleados á la reunión convocada para el 29 del actual, se cita nuevamente al salón de descanso del Teatro de Romea, para el Domingo proximo 5 de Febrero á las 10 de su mañana, celebrándose Junta general con los que concurren según esta prevenido en el Reglamento.

Murcia 31 de Enero de 1888.—El Presidente, Agustín Hernández del Águila.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Lista de la compañía que ha de actuar en ésta, bajo la dirección de don Guillermo Cereceda.—Primera tiple, D. Consuelo Montañés.—Maestro director y concertador, D. Mariano Taberner.—Director de escena, D. Eduardo Ortiz.—Primeras triples, D. Consuelo Montañés, Sra. Mercedes Rebull, Juana Sanz, Virginia Alverá y Flora Rodríguez.—Tiple cómica, señorita D. Carmen Megia.—Partiquinas, D. Carmen Cabezas, Estrella Palomino, Elisa Verdugo, Adela Peinado y Julia Fernández.—Tenor, D. Trino Llorens.—Barítonos, D. Bonifacio de Pinedo y José Sicayo.—Tenores cómicos, D. Miguel Tormo y D. José Morón.—Bajo, D. Ramón Hidalgo.—Acto guido bajo, D. Francisco Mora.—Actores genéricos, D. Emilio Tormo y don Rafael López.—Partiquinas, D. Antonio García, Ramón Balcisanta, Manuel Alvarez, Antonio Mignel y Edmigio Pérez.—Primer apunte, D. Víctor Soria.—Segundo apunte, D. Jesé Monner.

yo.—Maestro de círcos, D. Raimundo Urrutia.—Treinta coristas de ambos sexos.

Las obras que se pondrán en escena son las siguientes.—«Gáldiz» «La gran vía», «Los lobos marinos», «La fiesta de la gran vía», «Efectos de la gran vía» «Las visitas», «Sereno», «Juanito tenorio», «El figón de las desdichas», «La vuelta al mundo», «Mefistófeles», «El padrón municipal», «La bruja».

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Pedro Nolasco.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Madre de Dios y la Merced.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de modelaciones de este periódico para las referencias se hallan á la venta filiaciones corporaciones.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL

AÑO PRIMERO
(de esta publicación)

(DOS PESETAS)
cada ejemplar

AGENDA

DE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL

Editada por el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»
Cuidadosamente escrita
en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes

DIRIGIDA Y REVISADA

por

D. Antonio Torrents y Monner

Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias e importantes obras

Diríjanse los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.

para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó miles segun se dese.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referencias se hallan á la venta filiaciones corporaciones.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL